



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

Colima se transforma
CONTIGO

#11

14 noviembre 2023

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS, EL LIC. LUIS ANTONIO MUNGUÍA RANGEL Y EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, EL LIC. FRANCISCO MIGUEL URZÚA BORJAS Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, LA LIC. LEONOR ALCARÁZ MANZO; LA TESORERA, LA C.P. MA. GUADALUPE ADAME GUTIÉRREZ; EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, EL TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROF. MARTÍN ROSALES PARRA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- "EL MUNICIPIO" solicitó a "EL PODER EJECUTIVO", recursos por concepto de adelanto de participaciones que le corresponden del Fondo General de Participaciones, por la cantidad total de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), será utilizado para cubrir el equivalente al 50% del bono de burócrata que adeuda al personal sindicalizado y \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para cubrir los gastos inherentes a la reparación de los daños ocasionados por el huracán Lidia.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL PODER EJECUTIVO" que:

I.1. Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una Dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.3. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante

Página 1 de 6

COLIMA



AÑOS

1523

2023

Commemoración del 500 aniversario de la fundación de la villa de Colima



nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.4. El Lic. Luis Antonio Munguía Rangel, en su carácter de Director General de Egresos, y el Lic. Francisco Miguel Urzúa Borjas, como Director General Jurídico, acreditan su personalidad mediante nombramientos otorgados por la Gobernadora del Estado de 01 de abril de 2023, y se encuentran legalmente facultados para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 22, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.5. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el primer piso del edificio C, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1. Es una institución de orden público, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con libre administración de su hacienda en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2. La Presidenta Municipal, la Lic. Leonor Alcaraz Manzo; la Tesorera, C.P. Ma. Guadalupe Adame Gutiérrez; el Secretario de Ayuntamiento el Tec. Pedro Figueroa Vargas y el Síndico Municipal, el Prof. Martín Rosales Parra, cuentan con las facultades legales para obligar y comprometer al municipio de Coquimatlán, en términos de lo dispuesto por los artículos números 90, fracciones II y IV, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, fracción I, inciso c), 51, fracción III, 67, 69, fracción IV y 72, fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12 y 13, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

[Firma manuscrita]

COLIMA

1523



AÑOS

2023

Página 2 de 6

[Firma manuscrita]



II.3. Con fecha 25 de octubre de 2023, por unanimidad de votos, el Cabildo autorizó a "EL MUNICIPIO" para que, a través de su Presidenta Municipal, solicite a "EL PODER EJECUTIVO", un anticipo de participaciones federales, con cargo al ejercicio fiscal 2023, que será utilizado para cubrir el equivalente al 50% del bono de burócrata que adeuda al personal sindicalizado, y para cubrir los gastos inherentes a la reparación de los daños ocasionados por el huracán Lidia.

II.4. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Reforma, S/N, y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Colima.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Es objeto de este convenio consiste en que "EL PODER EJECUTIVO" entregue a "EL MUNICIPIO" la cantidad total de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, cantidad que será entregada mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" indique por escrito.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" de acuerdo con la autorización otorgada por el Cabildo, se obliga a destinar los recursos señalados en la cláusula inmediata anterior de la siguiente manera:

- \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para cubrir el equivalente al 50% del bono de burócrata que adeuda al personal sindicalizado.
- \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para cubrir los gastos inherentes a la reparación de los daños ocasionados por el huracán Lidia.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO", se obliga a reintegrar a "EL PODER EJECUTIVO", la cantidad de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), recibida por concepto de adelanto de participaciones federales, misma que tendrá un vencimiento no mayor al mes de junio de 2024, pactando su pago de la siguiente manera:

Pago	Cantidad	Fecha de pago
1	\$300,000.00	14 de enero de 2024
2	\$300,000.00	14 de febrero de 2024



3	\$300,000.00	14 de marzo de 2024
4	\$300,000.00	14 de abril de 2024
5	\$300,000.00	14 de mayo de 2024
6	\$300,000.00	14 de junio de 2024
Total	\$1,800,000.00	

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" acepta que en caso de que no cubra los pagos señalados en la cláusula que antecede, "EL PODER EJECUTIVO" podrá realizar una compensación por la cantidad entregada como adelanto de participaciones federales, de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera de este convenio.

"EL MUNICIPIO" reconoce que con la firma de este convenio otorga a "EL PODER EJECUTIVO" un mandato especial e irrevocable para que a nombre y por cuenta de "EL MUNICIPIO", reciba y cobre de las participaciones federales que le correspondan, la cantidad otorgada a través del adelanto objeto del presente convenio, en caso de que no cubra los pagos tal y como se señala en la cláusula tercera de dicho acto jurídico.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" acepta que en caso de no cubrir los pagos pactados en este convenio, el mecanismo de reintegro de los recursos entregados por concepto de adelanto de participaciones, sea la compensación, la cual, operará en el momento en que "EL PODER EJECUTIVO" reciba las participaciones federales que le correspondan a "EL MUNICIPIO", situación que deberá reflejarse en la constancia de liquidación y aplicación de pago de participaciones que mensualmente "EL PODER EJECUTIVO" le expide a "EL MUNICIPIO".

SEXTA. - "EL PODER EJECUTIVO" queda expresamente autorizado por "EL MUNICIPIO" para ceder, traspasar o negociar en cualquier término los derechos de cobro incorporados en este convenio. "EL PODER EJECUTIVO" tiene derecho a compensar cantidades correspondientes entre las participaciones federales para el pago del anticipo o en su caso para el pago correspondiente al cesionario de los derechos de cobro cedidos.

SÉPTIMA. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que





desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

OCTAVA. - El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

NOVENA. - El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el término de las acciones materia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA. - "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. - "**LAS PARTES**" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES.

Cualquier cambio de domicilio que "**LAS PARTES**" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

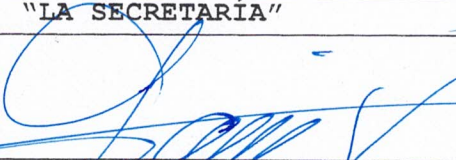
Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en Colima, Colima, a 14 de noviembre de 2023.



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación
Finanzas y Administración

Colima se transforma
CONTIGO

"LA SECRETARÍA"	"EL MUNICIPIO"
 C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.	 LIC. LEONOR ALCARÁZ MANZO PRESIDENTA MUNICIPAL. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL. 2021-2024
 LIC. LUIS ANTONIO MUNGUÍA RANGEL DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS	 PRESIDENCIA C.P. MA. GUADALUPE ADAME GUTIÉRREZ. TESORERA. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL. 2021-2024
 LIC. FRANCISCO MIGUEL URZÚA BORJAS DIRECTOR GENERAL JURÍDICO	 TESORERÍA TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL. 2021-2024
	 SECRETARÍA PROF. MARTÍN ROSALES PARRA SÍNDICO MUNICIPAL.

La presente hoja es la última y forma parte integral del "CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS, EL LIC. LUIS ANTONIO MUNGUÍA RANGEL Y EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, EL LIC. FRANCISCO MIGUEL URZÚA BORJAS Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, LA LIC. LEONOR ALCARÁZ MANZO; LA TESORERA, LA C.P. MA. GUADALUPE ADAME GUTIÉRREZ; EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, EL TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL PROF. MARTÍN ROSALES PARRA, suscrito el día 14 de noviembre de 2023.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SINDICO MUNICIPAL

COLIMA



AÑOS

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".